



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTO:** El Oficio N° 123-2024-FDNPE/C.T signado en el expediente N° 0007392-2024 de fecha 14 de marzo de 2024, cursado por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Esgrima; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 278 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, el Informe N° 000387-2024-GDS-DINADAF/IPD de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 123-2024-FDNPE/C.T signado en el expediente N° 0007392-2024 de fecha 14 de marzo de 2024, la Federación Deportiva Nacional Peruana de Esgrima, solicita autorización para la participación del evento deportivo denominado **"JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD"**, a realizarse del 4 al 7 de abril de 2024, en la ciudad de SUCRE – BOLIVIA;

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 278 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 19 de marzo de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva emite opinión favorable respecto de la solicitud de autorización para la participación del evento deportivo internacional señalado en el primer considerando;

Que, mediante Informe N° 000387-2024-GDS-DINADAF/IPD de fecha 26 de marzo de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, concluye que la Federación Deportiva Nacional Peruana de Esgrima, a la fecha no cuenta con subvención, por lo tanto, el evento deportivo internacional señalado en el primer considerando se considera NO SUBVENCIONADO.

Que, el subnumeral 10.1.3 de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre del 2018, señala: "La participación de las delegaciones nacionales en los eventos internacionales dentro o fuera del país, independientemente si reciben apoyo o no, deben contar con la respectiva Resolución Autoritativa, en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 13° y último párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 13° y último párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YNUXYPK**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13° numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, de fecha 08 de enero de 2024, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Esgrima en el evento deportivo internacional denominado "**JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD**", a realizarse del 4 al 7 de abril de 2024, en la ciudad de SUCRE – BOLIVIA, la misma que se encuentra conformada por la siguiente delegación:

#### **DEPORTISTAS NO SUBVENCIONADOS:**

- |                                        |              |
|----------------------------------------|--------------|
| 1. EICHHORN GORRITI, LUKAS HELMUT JOHN | : DEPORTISTA |
| 2. SORIANO LOPEZ, MARIANA              | : DEPORTISTA |

#### **OFICIALES NO SUBVENCIONADOS:**

- |                              |              |
|------------------------------|--------------|
| 1. CAÑA INFANTE, KELVIN JOSE | : ENTRENADOR |
|------------------------------|--------------|

**Artículo 2°.- PRECISAR** que la participación del evento deportivo internacional de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Esgrima, iniciará el 4 de abril de 2024 y culminará el 7 de abril de 2024, siendo la fecha de ida, el 3 de abril de 2024 y la fecha de retorno, el 8 de abril de 2024, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 278 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 19 de marzo de 2024.



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YNUXYPK**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Federación Deportiva Nacional Peruana de Esgrima dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización del evento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

**Artículo 4°.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese.**

Documento Firmado Digitalmente  
**ROMULO MADUEÑO TAPIA**  
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)  
Instituto Peruano del Deporte



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YNUXYPK**

